

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00082 00

1. **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a la abogada **LAURA XIMENA GONZÁLEZ SUÁREZ**, como apoderada judicial de los demandantes **Mireya Rodríguez Urbano, y Leonel Useche Pérez** en los términos y para los fines del poder conferido. (Pdfs. 48, 54)

2. En consecuencia, se entiende revocados los poderes otorgados a los profesionales del derecho que los venían representando, conforme a lo estipulado en el inciso primero del artículo 76 ibídem.

3. Respecto de la renuncia allegada por la citada profesional del derecho (Pdfs. 61 a 65), esta no se tendrá en cuenta, debido a que no fue remitida al correo de sus poderdantes, conforme lo ordena el inciso 3° del artículo 76 del C. G. del P.

4. En lo que atañe a las fotos de la valla que fueron adosadas por el extremo actor (Pdf. 58), estas no serán aceptadas, debido a que no se puede leer el contenido de la misma. Por ello, se le requiere para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído, alleguen nuevamente en formato Pdf. las fotos de la valla en las que se pueda apreciar con claridad los datos inscritos en este medio de emplazamiento.

5. Igualmente y conforme a lo establecido en el acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 6, se requiere a los demandantes para que dentro del término estipulado en el numeral anterior, alleguen archivo PDF donde

obre la identificación y linderos del predio objeto de usucapión, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf603c113d6aaaa7ce0b7b6089bd4c5af6973e65cbd8ab8968285cc29896ce7b**

Documento generado en 07/03/2024 08:53:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>